



**CONVENIO SUBVENCIONAL Y DE COLABORACIÓN A FORMALIZAR ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE BAGÀ Y AMPA CEIP GALCERAN DE PINÓS**

BAGÀ, a 30 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. JOAN OÑA FOLCRÀ**, titular del DNI núm. 77.736.978 - Z, mayor de edad, que actúa en su calidad de ALCALDE - PRESIDENTE del Ayuntamiento de Bagà, con CIF núm. P0801600H, con sede social en la Plaza Cataluña 7 bis de BAGÀ (08695), asistida por el Sr. **Josep Maria Molins Penina**, como Secretario - Interventor, que da fe del acto.

Por otra parte, la **Sra. YOLANDA VIDAL CUBILLAS**, titular del DNI núm. 77.741.467 - H, mayor de edad, que actúa en calidad de TESORERA de AMPA CEIP Galceran de Pinós, con sede social en Avenida Reina Elisenda, 2 de Bagà (08695), y con CIF núm. G- 59699025.

ACTÚAN

El **Sr. JOAN OÑA FOLCRÀ**, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BAGÀ, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

La **Sra. YOLANDA VIDAL CUBILLAS**, en nombre y representación de AMPA CEIP GALCERAN DE PINÓS, inscrita en el registro de entidades de la Generalidad de Cataluña con el núm. 2365, en uso de las facultades que le otorgan los Estatutos sociales.

Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento de este documento y entrega.

MANIFIESTAN

1.- La AMPA CEIP GALCERAN DE PINÓS ha programado para el año 2020, la realización de las siguientes actividades:

- (a) Transporte de las excursiones escolares
- (b) Revista
- (c) Fiesta Carnaval
- (d) Juegos en el patio del comedor
- (e) Adquisición de tablets para los alumnos de Infantil
- (f) 50 % del alquiler de material del deporte blanco

Todas las actividades descritas no se han podido celebrar como consecuencia de la situación de pandemia sanitaria producidas por la COVID-19, dado que las autoridades autonómicas han adoptado medidas de confinamiento, distanciamiento social y prohibición de apertura de los centros escolares.



A pesar de esta situación, la entidad ha llevado a cabo actuaciones preparatorias de estas actividades que han supuesto un coste por la misma.

2.- El AYUNTAMIENTO DE BAGÀ, en el marco competencial de:

- las actividades culturales, establecido en los artículos 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), 66.3. n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de Cataluña y de régimen local de Cataluña (TRLMC)

quiere colaborar con la entidad organizadora, para que las actividades programas sean los más exitosas y participativas posible, teniendo en cuenta el interés general del municipio; y más, cuando la situación de crisis sanitaria, que han llevado a continuación una de social y económica, hace más necesaria que nunca la implicación de las administraciones públicas, para apoyar y dar soporte al tejido asociativo en general, y en especial, a las entidades educativas.

3.- Dado el coste económico que supone la organización y desarrollo de esta actividad, y que la entidad organizadora es una entidad sin ánimo de lucro, se hace necesaria la colaboración municipal, mediante una aportación económica cifrada en **2.700,00 €**, mediante una subvención directa, la formalización de la que se llevará a cabo mediante convenio subvencional, tal y como establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones.

4.- El gasto de la subvención, está prevista cómo subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **320.48000** del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2020.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO Y MARCO LEGAL.

El objeto de este convenio es establecer el régimen subvencional y de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE BAGÀ y AMPA CEIP GALCERAN DE PINÓS, para la financiación de los gastos de **2.700,00 €**; en el marco de colaboración que desde hace años llevan a cabo ambas partes en el ámbito de las actividades culturales y educativas, especialmente relevante delante la situación de crisis sanitaria, social y económica como consecuencia de la pandemia por el COVID-19.

El marco legal que da cobertura al presente convenio se encuentra en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones, donde se establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto general de la Corporación.

Segunda.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.



1. EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ llevará a cabo una aportación económica de **2.200,00 €** a favor de AMPA CEIP GALCERAN DE PINÓS, para la financiación de los gastos de organización y desarrollo de las actividades siguientes:

- (a) Transporte de las excursiones escolares
- (b) Revista
- (c) Fiesta Carnaval
- (d) Juegos en el patio del comedor
- (e) Adquisición de tablets para los alumnos de Infantil
- (f) 50 % del alquiler de material del deporte blanco

A pesar de que algunas no se hayan celebrado por la COVID 19, pero que necesitan un soporte público para su viabilidad económica.

2. AMPA CEIP GALCERAN DE PINÓS, en marco colaboración de referencia, debe **(i)** dar autorización para la inclusión de estas actividades en la agenda de actividades, **(ii)** dar publicidad del AYUNTAMIENTO DE BAGÀ en la publicidad de las pruebas y **(iii)** se compromete a justificar en tiempo y forma la aportación económica recibida del Ayuntamiento en aplicación del presente convenio.

Tercera.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarta - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio se extiende desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinta - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La aportación económica del AYUNTAMIENTO, cifrada en 2.700,00 € como subvención, está prevista en el presupuesto de la corporación para el ejercicio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria **320.48000**; teniendo en cuenta que consta como una subvención nominativa en el presupuesto del presente ejercicio, el cual cumple los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria u sostenibilidad financiera.

Sexta.- JUSTIFICACIÓN

La entidad gestora del proyecto deberá presentar al AYUNTAMIENTO DE BAGÀ, como máximo antes del **30 de noviembre de 2020**, la documentación justificativa de la subvención prevista en el presente convenio, y que consiste sucintamente en:

- (a) Una memoria de la actividad realizada objeto de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



- (b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto o actividades realizada que contendrá: **(i)** la relación detallada de los gastos y de los ingresos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y en su caso, indicación de las desviaciones respecto al presupuesto; **(ii)** Anexo de los justificantes del gasto con facturas o documentos equivalentes originales, por un importe igual o superior a la subvención otorgada, con acuse de su pago; **(iii)** relación detallada de otros ingresos.

También adjuntará a la memoria una copia de los lugares donde figure el logotipo o el nombre de AYUNTAMIENTO DE BAGÀ y de la DIPUTACIÓN DE BARCELONA.

Séptima.- PAGO

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa indicada en la cláusula anterior.

Octava.- CONTABILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Novena.- EXTINCIÓN

El presente convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Para la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a menos que sean incompatibles con las normas y principios que presiden las relaciones interadministrativas y de cooperación.

Décima RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente CONVENIO SUBVENCIONAL y de COLABORACIÓN, se estará a lo que establezca la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécima - JURISDICCIÓN

Cualquier discrepancia que pueda surgir de la interpretación de este convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes y a falta de éste se podrán someter a la jurisdicción contencioso administrativa de Barcelona.



Ajuntament de la
Vila de Bagà

Y en prueba de conformidad, las tres partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y en la fecha mencionada, por triplicado y a un solo efecto.

POR EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ

POR LA ENTIDAD

Joan Oña Folcrà
Alcalde – Presidente

Yolanda Vidal Cubillas
Tesorera

Ante mí,
El Secretario - Interventor
Que doy fe.